

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 28-ene-22. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 219
Proceso: Ejecutivo
Demandante: José Julián Miranda
Demandado: José Antonio López Ramírez y Leila Cubillos Castro
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00014-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022)

El apoderado judicial de la parte actora allega la notificación conforme al artículos 291 del C.G.P. para el demandado JOSE ANTONIO LÓPEZ RAMÍREZ con resultado de la empresa de Mensajería *“la persona a notificar no vive ni labora allí”*, por lo cual pide el emplazamiento.

Revisado el presente asunto se establece que en el acápite de notificaciones se indica el número telefónico **281-6087**. Así las cosas, se establece que el profesional del derecho deberá intentar la notificación teniendo el número telefónico que aparece consignado en el escrito de demanda.

Por lo cual se requiere para que intente surtir la notificación haciendo uso de la información requerida a través del número telefónico ya indicado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

NEGAR por ahora la solicitud de emplazamiento: En su defecto, la parte actora deberá agotar previamente el procedimiento de notificación a través del número telefónico que aparece consignado en el escrito de la demanda.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **077f8fa6f5a13ddc3af416681a65e6dfa11af72c1d9f52a196645eb6fe669e79**

Documento generado en 01/02/2022 12:16:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>